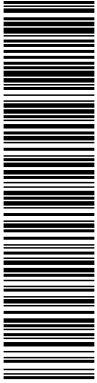


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 22.11. CONVENIO HERMANDAD DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G9JRE-8ASR5-YR2UC Fecha de emisión: 4 de Enero de 2021 a las 9:28:59 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/12/2020 14:10



Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

22.- Asuntos que se declaren de urgencia.

Prevía la oportuna declaración de urgencia, adoptada en forma legal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** tratar los siguientes Asuntos que no figuran en el Orden del Día:

22.11.- Convenio de colaboración con la Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen.

Vista Propuesta firmada por el Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y el Técnico Municipal del Área, Sr. Bello Carrión, de fecha 28 de noviembre de 2020, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Hermandad de Nuestra Señora del Carmen, Ánimas Benditas del Purgatorio, San José y Santa Teresa de Jesús de Huelva, para gastos derivados de las actividades que desarrolla la Hermandad, con motivo de la festividad del Carmen, siendo el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento de 2.000 €.

Visto también el informe favorable del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 17 de diciembre de 2020.

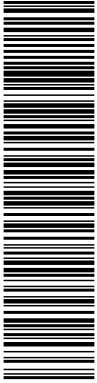
Visto igualmente el informe de fiscalización del expediente, de la Interventora Accidental, Sra. de la Corte Dabrio, de fecha 21 de diciembre de 2020, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

*"El Expediente **SE FISCALIZA** de forma **favorable**, con la siguiente observación:*

- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el Convenio de Colaboración Convenio de Colaboración con la Hermandad de Nuestra Señora del Carmen, Ánimas Benditas del Purgatorio, San José y Santa Teresa de Jesús de Huelva, para gastos derivados de las actividades que desarrolla la Hermandad, con motivo de la festividad del Carmen, siendo el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento de 2.000 €, cuyo texto es el siguiente:

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 22.11. CONVENIO HERMANDAD DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G9JRE-8ASR5-YR2UC Fecha de emisión: 4 de Enero de 2021 a las 9:28:59 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/12/2020 14:10



Ref.: PCD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, ÁNIMAS BENDITAS DEL PURGATORIO, SAN JOSÉ Y SANTA TERESA DE JESÚS DE HUELVA

En la Ciudad de Huelva,de 2020

INTERVIENEN

De una parte, D. Gabriel Cruz Santana, en calidad de Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. Antonio Rivera Salguero, en calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la Hermandad de Nuestra Señora del Carmen, Ánimas Bendita del Purgatorio, San José y Santa Teresa de Jesús de Huelva (en adelante Hermandad del Carmen de Huelva).

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que lleva a cabo la Hermandad del Carmen de Huelva, encaminadas a mantener y fomentar el espíritu religioso en todas sus manifestaciones y, de forma especial, en los cultos tanto internos como externos, así como de las actividades dirigidas a promover conjuntamente obras de caridad. Dichas actividades se complementan con acciones de difusión enaltecedoras de la Hermandad en su vertiente cultural, artística y popular.

SEGUNDO.- Que la Hermandad del Carmen de Huelva es un Organismo de ámbito local constituido como Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica, erigida canónicamente por decreto episcopal.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad del Carmen de Huelva son conscientes de la necesidad de elaborar y establecer una comunicación continua, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen los actos que desarrolla y especialmente los llevados a cabo durante el mes de Julio y Noviembre, debido a su carácter Histórico y Cultural.

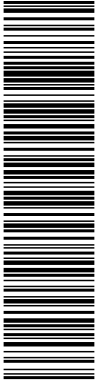
A tal fin, ambas instituciones manifiestan la necesidad de una cooperación mutua que contribuya al mejor desarrollo y agilización en el cumplimiento de los objetivos marcados por ambas partes, considerando fundamental para el correcto desarrollo de los actos que organiza la Hermandad, el intercambio de información sobre todo lo concerniente a dichos eventos con el fin de contribuir a su mejor desenvolvimiento.

CUARTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 22.11. CONVENIO HERMANDAD DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G9JRE-8ASR5-YR2UC Fecha de emisión: 4 de Enero de 2021 a las 9:28:59 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/12/2020 14:10



Ref.: PCD

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

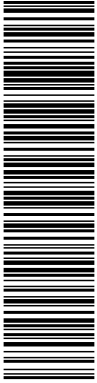
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hermandad del Carmen de Huelva, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para el correcto desarrollo de los actos que organizan la Hermandad, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen las actividades que desarrolla por su carácter Histórico y Cultural.

SEGUNDA.- El Convenio establece varias líneas de colaboración en relación con las siguientes acciones:

- a) Acciones culturales. Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio:
 - Elaboración, impresión de libretos conmemorativos de los actos a celebrar, así como de la Cartelería anunciando dichos actos, pergaminos y estampas conmemorativas de la conmemoración e invitaciones a los actos.
 - Edición de una Revista-Anuario.
 - Edición de Hoja informativa.
 - Engalanamiento de la Sede de la Hermandad con adornos florales, banderolas y otros enseres, así como las calles por donde transcurre dicha celebración.
 - Actividades expositivas y de difusión, en Huelva y en el exterior, de los actos de la Hermandad del Carmen de Huelva.
 - Actividades divulgativas de la historia de la Hermandad del Carmen de Huelva.
 - Conciertos, tanto en locales cerrados como en las calles de la ciudad como acompañamiento de las actividades divulgativas de la música.
 - Organización de un ciclo cultural con conferencias.
- b) Salidas procesionales:
 - Salida Procesional el viernes siguiente a la Festividad del Carmen con engalanamiento de las calles por donde discurre el desfile.
 - Traslado de la Imagen de Ntra. Sra. del Carmen al Convento de Las Hermanas de la Cruz y su posterior vuelta, con la actuación de Grupos vocales e instrumentales que resalten el desfile y consiga atraer a los onubenses a acompañar la comitiva.
- c) Actos conmemorativos de la Festividad del Carmen a celebrar en la Sede de la Hermandad en las fechas señaladas en los Estatutos, 13, 14, 15 y 16 de Julio.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 22.11. CONVENIO HERMANDAD DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G9JRE-8ASR5-YR2UC Fecha de emisión: 4 de Enero de 2021 a las 9:28:59 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/12/2020 14:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1481259.G9JRE-8ASR5-YR2UC-8561A30AA7DC2E50461B5E905A0893979E14E6EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

c) Actos institucionales: Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio:

- Acto institucional en el que, con la asistencia de las autoridades de la ciudad, se rememora la festividad del Carmen.
- Ofrenda floral y musical en la medianoche coincidiendo con el día 16 de Julio.
- Velada del Carmen en el Paseo de la Ría con actuaciones musicales de grupos del momento para atraer a los ciudadanos a participar de unas fiestas que se podrían estar convirtiendo en la referencia del mes de Julio en la Ciudad.

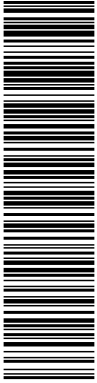
TERCERA.- JUSTIFICACIÓN. La Hermandad del Carmen de queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

- 1º.** Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
- 2º.** La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
- 3º.** La Hermandad del Carmen de Huelva deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 22.11. CONVENIO HERMANDAD DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G9JRE-8ASR5-YR2UC Fecha de emisión: 4 de Enero de 2021 a las 9:28:59 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/12/2020 14:10



Ref.: PCD

8.- Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **2.000,00 € (DOS MIL EUROS)**, con cargo a la Partida nº 700.338.48941, de los vigentes Presupuestos del 2020, para contribuir al desarrollo de los actos organizados por la Hermandad y para el periodo de vigencia del presente convenio. Ascendiendo el coste total de la actividad subvencionada a DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), siendo la aportación municipal de un 80% del coste subvencionado, debiendo justificarse el 20% restante por parte de la Hermandad del Carmen de Huelva como aportación propia, conforme a lo establecido en la BASE 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2020. Procediéndose al pago del importe de la subvención después de su justificación, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.
- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- La Hermandad del Carmen de Huelva se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de aquellas actividades que sean susceptibles de difusión publicitaria.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por La Hermandad del Carmen de Huelva. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

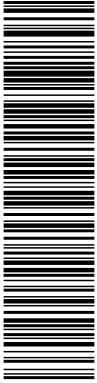
- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en quien éste delegue).
- El Presidente de la Hermandad del Carmen de Huelva.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 22.11. CONVENIO HERMANDAD DEL CARMEN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G9JRE-8ASR5-YR2UC Fecha de emisión: 4 de Enero de 2021 a las 9:28:59 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 29/12/2020 14:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1481259.G9JRE-8ASR5-YR2UC-8561A30AA7DC2E50461B5E905A0893979E14E6EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

NOVENA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

DUODÉCIMA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).